



Chiriguaná, Febrero Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CERVELEON MARIN MARIN
DEMANDANTE:	CRISTIAN MARIN MATUTE y JHOAN MARIN MATUTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00004-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Procede el despacho a resolver lo referente al reconocimiento de SERGIO DAVID MARIN NOVOA, quien se encuentra representado por NELVIS LILIANA NOVOA MARTINEZ, en condición de madre y representante legal, la cual allega el poder respectivo para ser representada por apoderada judicial.

De igual manera, se ordenará por secretaria oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de Bucaramanga – Santander y Valledupar – Cesar.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Reconocer a SERGIO DAVID MARIN NOVOA, quien se encuentra representado por NELVIS LILIANA NOVOA MARTINEZ, en su calidad de hijo, del CAUSANTE **CERVELEON MARIN MARIN**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Téngase a la doctora SANDRA LICIA HERNANDEZ HERREÑO, abogada titulado e inscrito, como apoderada judicial de NELVIS LILIANA NOVOA MARTINEZ, en condición de madre y representante legal de SERGIO DAVID MARIN NOVOA, de conformidad con el poder allegado. -

TERCERO: Por secretaria, ofíciase a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, oficina establecida en el auto admisorio de la demanda, y en la misma forma a la oficina ubicada en la ciudad de Valledupar – Cesar, sobre la apertura del presente trámite sucesoral, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bddfb8d16ad9294f33d7643fa4590fc3bdb33c95af53dabfd85b19cd760313

Documento generado en 26/02/2021 02:47:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**